

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCION DE DIRECTORIO N°012 -2009-BCRP

Lima, 23 de marzo 2009

### CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la *IV Reunión de Asesores de Política Monetaria*, que se realizará en México D.F., México, el 2 y 3 de abril;

Que, el objetivo de la reunión es analizar las respuestas de política económica ante la crisis financiera internacional y evaluar los primeros resultados e impactos macroeconómicos así como los retos que plantea la crisis a los bancos centrales;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;


Que, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuven al crecimiento sostenido;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM, y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 26 de febrero de 2009;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Estrella Viladegut, Gerente de Política Monetaria, a México D.F., México, del 1 al 3 de abril y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroge dicho viaje será como sigue:

|                                   |   |                   |
|-----------------------------------|---|-------------------|
| Pasaje                            |  | US\$ 612,95       |
| Viáticos                          |   | US\$ 660,00       |
| Tarifa Única de uso de Aeropuerto |   | US\$ <u>31,00</u> |
| TOTAL                             |   | US\$ 1303,95      |

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

CARLOS RAFFO DASSO  
VICEPRESIDENTE